


Junio 5/50

Proy. de ley por el cual se concede  
de amnistia, plena y total a  
todas las personas que inter-  
vinieron en el hecho ocurrido  
en el Seibo el 28 de Dic. de  
1934. -

8 Piezas. -



*Com. de Justicia*  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17726

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

5- JUN 1950

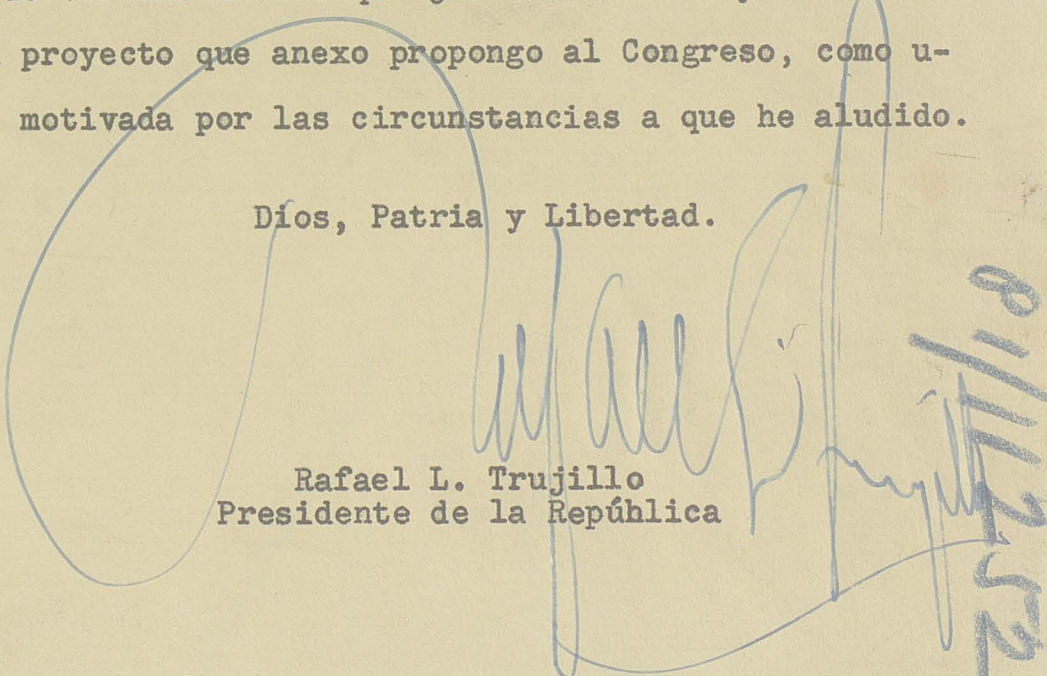
Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en el Seibo el 28 de Diciembre de 1934, por el cual el señor Félix W. Bernardino fué objeto de la sentencia dictada el 18 de Enero de 1936 por el Tribunal de Santo Domingo, disponiéndose que, en consecuencia, se tendrá como no dictada esa sentencia y cualquier otra sobre ese hecho.

Posteriormente al suceso señalado y a la expiración de los plazos para todo recurso contra la decisión mencionada, se ha establecido la existencia de circunstancias que justifican la ley de amnistía que mediante el proyecto que anexo propongo al Congreso, como una reparación moral motivada por las circunstancias a que he aludido.

Díos, Patria y Libertad.

  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

8/1/112-52

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que, posteriormente al hecho ocurrido en la ciudad del Seibo el 28 de Diciembre de 1934 y a la expiración de los plazos para todo recurso contra la decisión judicial que se produjo sobre dicho hecho, se ha establecido la existencia de circunstancias que justifican la amnistía de ese hecho;

En uso de la atribución general que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en la ciudad de Santa Cruz del Seibo el 28 de Diciembre de 1934, por el cual el señor Félix W. Bernardino fué objeto de la sentencia dictada el 18 de Enero de 1936 por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, y en consecuencia, se tendrá como no dictada esa sentencia y cualquier otra que se hubiere dado en relación con ese hecho.

DADA        &        &        &

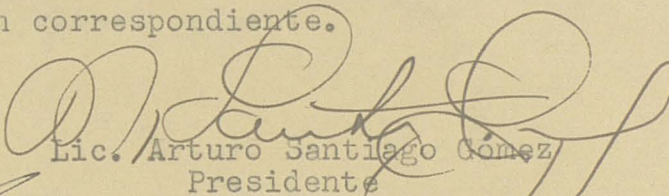
*Aprubado 1950*

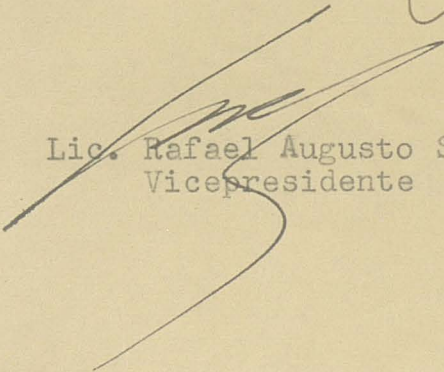
*Aprubado Jun 14*

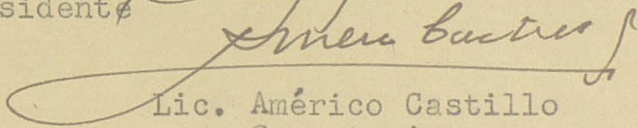
Señores senadores:

Los miembros de la Comisión Permanente de Justicia han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, anexo a su Mensaje No. 17726 del 5 del corriente mes, por el cual se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en la ciudad del Seibo, el 28 de diciembre del año 1934, disponiéndose que, en consecuencia, se tendrá como no dictada la sentencia del Tribunal de Santo Domingo del 18 de enero de 1936 y cualquier otra sobre ese hecho.

Puesto que, posteriormente al suceso señalado y a la expiración de los plazos para todo recurso contra la decisión mencionada, se ha establecido la existencia de circunstancias que justifican la ley de amnistía objeto del presente proyecto de ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le dé al mismo la aprobación correspondiente.

  
Lic. Arturo Santiago Gómez  
Presidente

  
Lic. Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente

  
Lic. Américo Castillo  
Secretario

Junio 7 de 1950.

02392

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 14 de 1950.

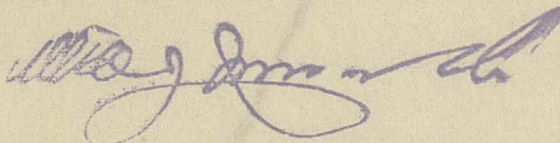
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 17726, de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en el Seibo el 28 de Diciembre de 1934.

Hácese participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P/111253

02391 |

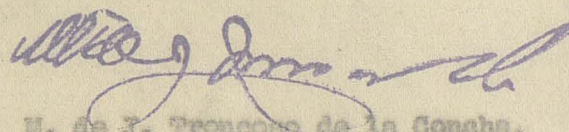
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 14 de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha,  
pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el pro-  
yecto de ley por el cual se concede amnistía, plena y total, a  
todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en el  
Seibo el 28 de Diciembre de 1934.

Saludo a usted muy atentamente,



H. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

8/110816



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que, posteriormente al hecho ocurrido en la ciudad del Seibo el 23 de Diciembre de 1934 y a la expiración de los plazos para todo recurso contra la decisión judicial que se produjo sobre dicho hecho, se ha establecido la existencia de circunstancias que justifican la amnistía de ese hecho;

En uso de la atribución general que le confiere el inciso 24 del artículo 53 de la Constitución de la República

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY :**

**UNICO.-** Se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en la ciudad de Santa Cruz del Seibo el 23 de Diciembre de 1934, por el cual el señor Félix W. Bernardino fué objeto de la sentencia dictada el 18 de Enero de 1936 por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, y en consecuencia, se tendrá como no dictada esa sentencia y cualquier otra que se hubiere dado en relación con ese hecho.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 37 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Ferrnaco de la Concha*  
M. DE J. FERRNACO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*Agustín Aristy*  
AGUSTÍN ARISTY  
Secretario

*Carlos R. Goico*  
CARLOS R. GOICO  
Secretario

CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

11.ª LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *814*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos copias;

*interinos.*

Ciudad Trujillo, *14* de *Septiembre* de *1950*

*H. E. Varela*

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

947

20 JUN 1950

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 02391 de fecha 14 de junio de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara, el proyecto de ley por el cual se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en el Seibo el 28 de Diciembre de 1934.

Este asunto fue aprobado por la Cámara - de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/10817



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20398

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de junio de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede amnistía, plena y total, a todas las personas que intervinieron en el hecho ocurrido en el Seibo el 28 de diciembre de 1934, ha sido promulgada en fecha 24 del corriente, y registrada con el Núm. 2430.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr